



INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO**, promovido por **BANCO BBVA COLOMBIA** contra, **HUGO DONADO TRUJILLO**, pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, enero 27 de 2022.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, enero veintisiete, (27) de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2021-735 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : HUGO DONADO TRUJILLO

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** contra **HUGO DONADO TRUJILLO** a fin de que se libre mandamiento de pago por la siguiente suma de dinero:

- Por la suma de \$ 31.486.251 por concepto de capital más los intereses moratorios liquidados sobre el capital a partir del 28 de febrero 2020.
- Por la suma de \$1.488.993 por concepto de capital más los intereses moratorios liquidados sobre el capital a partir del 27 de febrero 2020.

Respecto de las demás pretensiones, por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1. ORDENAR** a **HUGO DONADO TRUJILLO** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, la suma de \$ 31.486.251 por concepto de capital contenido en el pagaré No. 876147, más los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera liquidados sobre el capital desde el 28 de febrero de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación; más costas y gastos del proceso.
- 2. ORDENAR** a **HUGO DONADO TRUJILLO** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, la suma de \$1.488.993 por concepto de intereses corrientes sobre el capital



RADICADO : 2021-735 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : HUGO DONADO TRUJILLO
PROVIDENCIA : AUTO 27/01/2022- LIBRA MANDAMIENTO

contenido en el pagaré No. 876147, liquidados hasta el 27 de febrero de 2020.

- 3. NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.

La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020, en tal caso, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes **a cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje'**, conforme lo expuesto por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-420-20 de 24 de septiembre de 2020.

- 4. TENER** al Dr. (a) MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf85a2c88a13c0c048e72235a751c06cee6ba343d330c4362fe4e87753a582ea**

Documento generado en 27/01/2022 04:20:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>